



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 489-24

CONSIDERANDO: Que el Dr. Jesús Feris Iglesias fue designado superintendente de Salud y Riesgos Laborales mediante el Decreto núm. 201-21, del 30 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO: Que el Dr. Feris Iglesias decidió presentar su renuncia formal al cargo de superintendente de Salud y Riesgos Laborales, a través de la comunicación del 8 de agosto de 2024, aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), a través de Resolución núm. 597-07, del 22 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el literal "e" del artículo 22 de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001, corresponde al Consejo Nacional de Seguridad Social someter al Poder Ejecutivo una terna de candidatos idóneos para seleccionar al superintendente de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 177 de la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001, el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales será designado por decreto del Poder Ejecutivo, quien en todo caso tendrá la decisión final, de una terna sometida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

CONSIDERANDO: Que dicha terna fue sometida al Poder Ejecutivo mediante el oficio núm. CNSS-00001672, del 29 de agosto de 2024, del gerente general del Consejo Nacional de Seguridad Social, Edward Guzmán, para la correspondiente designación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001.

VISTO: El oficio núm. CNSS-00001672, del 29 de agosto de 2024, del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) al Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Miguel de Jesús Ceara Hatton queda designado superintendente de Salud y Riesgos Laborales.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 201-21, del 30 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3. Envíese a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

